Lioletin \$ ficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reci-ban los números del Bolezin que correspondan al distrito, dispondrin que se fije un ejemplar en el si-tio de costembro donde permanecorá hasta al recib-del número siguiento.

Los Secretarios cuidaran de conservar los Bole-mass coleccionados ordenadamente pará su encua-dernacion que deborá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial à 7 pesetas 50 centimos el trimestre y 12 pesetas 50 centimos al semestre, pagados al solicitar la suscricion.

Números sueltos 25 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que scan à instancia de parte no pobre, se insertarin oficialmente; asimismo cualquier anuncio concomiente al servicio nacional, que dimane de las mismas: lo do interés particular prévio el pago de 25 centimos de peseta, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaseta del dia 20 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfouso y la Reina Doña María Cristina (Q.D.G.) continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S.A.R. la Serma, Sra. Princesa de Astúrios, y SS. AA. RR. las infautas Doua Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FORENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.

No habiendo satisfecho los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, las cantidades que tambien se indican y que son en deber á los maestros do las escuelas de duracion anual y sostenida por el haber personal y material de las mismas, hedispuesto conminar à les respectivos Alcaldes con la multa de 17 pesetas 50 centimos, si en el improrogable plazo de 8 dias no satisfacen à los referidos maestros las cantidades mencionadas.

Lo que he dispuesto insertor en este periódico oficial para conocimiento de los mismos y á fin de que cumplan con exactitud lo ordenado. Leon 14 de Sctiembre de 1881.

> Rt Gobernador, Joaquin de Posada

Relacion de las cantidades que en el dia de la fecha adeudan los Avuntamientos de esta provincia á los maestros de las escuelas de duracion anual que sostienen por Joarilla.....

su haber personal y por el material de las escuelas que regentan.

rint de las escuelas due	regentan.
	Punetris. Co.
Almonos	325 46
Molinuseca	325 46
Noceda	260 37
Toreno	325 46
Castrocalbon	325 46
Soto de la Vega	650 92
Sta. Elena de Jamuz	050 92
Truchas	1.301 85
Truchas	755 14
Villadecanes	328 10
Audanzas	562 50
Ardon	325 46
Laguna de Negrillos	981 25
Laguna Dalga	281 25
Santa María del Páramo.	429 68
Toral de los Guzmanes	859 37
Villadomor de la Vega	650 92
Zotes	$325 \ 46$
Villaquejida,	650 92
Pobladura de Pelayo G.*	325 46
Benavides	$362 \ 96$
Llamas de la Rivera	325 46
Villares de Orvigo	325 46
Arganza	325 46
Cubillos	164 06
Peranzanes	195 31
Candin	195 31
Gordoneillo	429 68
Caropazas	650 92
Cimaues de la Vega Villafer	325 46
Villafer	325 46
La Pola de Gordon	140 31
Castrofuerte	562 50
Villabraz	85 93
Castilfalé	390 62
Fresno de la Vega	650 02
Fuentes de Carbajal	390 62
Pajares de los Oteros	348,75
Villaliornate	171 87
Cea	1.760 70
Sahagun	1.622 61
Grajal de Campos	449 55

í	Encinedo	562	
I	Vega de Valcarce	1.041	54
	and the second second		

MONTES.

Habiendo sido detenidas por haber caducado el tiempo de su corta y extraccion las maderas subastadas por D. Nicolás Rolin, en los pueblos de Rimor y Dehesas del Ayuntamiento de Ponferrada que a continuacion se expresan detalladamento, y a fin de que no sufran deterioro; he dispuesto tenga lugar en el referido Ayuntamiento el dia 28 del actual una segunda subasta bajo el tipo de tasacion que en el indicado estado se expresa y condiciones de los pliegos insertos en los BOLETINES del 24 y 27 de Setiembre del año próximo pasado.

_:

		CLASES DR	CLASES OR MADERAS.		
	ARBOLES,	res.	TILAY	Tha vipsas.	Tofe
Puchlos á que		Tasacion.		Tasacion.	general
pertenecon.	Mets. Cubs Peretas.	Pestelas.	Número.	Percins.	Pesetas.
mor	63	10	150	225	.235
itesa	Ð	8	*	•	30
		_		•	

Lo que se anuncia en este perió-158 25 dico oficial para conocimiento de

562 50 | los que quieran tomar parte en la

Leon 13 de Setiembre de 1881. El Gobornador

Joannin de Posado

Por decreto de esta fecha, he admitido la renuncia que ha presentado D. Gregorio Gutierrez del Hoyo, como apoderado de D. Manuel Pinilla García, registrador de la mina de hierro y otros metales nombrada «Lola,» sita en los términos de Burbia, Ayuntamiento de Valle de Finolledo, parage llamado Ridiosa del Mortajar, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserto en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 26 de Agosto de 1881. Et Gobernator.

Josephin de Posada,

Por decreto de esta fecha, he admitido la renuncia que la presentado D. Casimiro Alonso, vecino de esta ciudad, registrador de 200 pertenencias de mineral de hierro y otros metales con el título de «Gresgos, sita en término realengo del pueblo de Robledo, Ayuntamionto de Láncara, parage que llaman campar de las vaqueras, declarando franco y registrable ci terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico eficial para conocimiento del público.

Leon 9 do Setiembre de 1881.

Et Cobornador. Joaquin de Pesado. D. JOAQUIN DE POSADA ALDAZ. ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y HOBERNADOR CIVIL DR ES-THE DROVINCIA.

Hago saber: que en el expediente instruido en la Seccion de Fomento, a virtud de instancia presentada por D. Emilio Couto Salcedo con poder y en representacion de D. Ernesto M. Bellot des Minieres. vacino de Madrid, solicitando el registro de 132 pertenencias de mineral de cobre con el título de Sun Ignacio, he acordado lo signiente:

Providencia.-Examinado el expedicute de la mina titulada Sun Iqnacio, radicante en el nueblo de Calleio, Ayuntamiento de Santa María de Ordés, parage que llaman las rozas, cuyo registro fué solicitado por D. Emilio Couto, a nombre v como apoderado de D. Ernesto María Bollot des Minleres.

Resultando que en el citado expediente se han cumplide todas las disposiciones vigentes proscritas en el ramo de minas:

Resultando que el Sr. Ingeniero al remitir este expediente, no propone se impongan á esta mina condiciones especiales, y por tanto es evidente que bastan las generales de la lev y reglamento que no havan sido derogadas por decreto-bases de 29 de Diciembro de 1868 6 per otra disposicion posterior vigente:

Resultando que se han demarcado por el Sr. Ingeniero las 132 pertenencias solicitadas sin que contra el expresado acto de demarcacion hava ocurrido protesta ni reciamacion alguna:

Resultando que el registrador ha cumplido con la orden del Poder Ejecutivo de 13 de Junio de 1874. entregando el papel de reintegro correspondiente à las pertenencias demarcadas y á la extension del título do propiedad:

Y considerando que se está en el caso de cumplir con lo preceptuado en el art 36 de la ley de 4 de Marzo reformada de 1868 y 56 del reglamento para su ejecución reformado por orden de 13 de Junio de 1874.

He acordado, en uso de las atribuciones que mo están concedidos por el art. 36 de la citada lev. y de conformidad con le dispuieste en el art. 9.º del decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, aprobar este expediente, concediendo á perpetuidad a D. Ernesto Maria Bellot des Miniores las 132 pertencucias

demarcadas con el título de'. trador satisfaga el cánon anual que por hectarea le corresponda: v finalmente expidase el titulo de propiedad eu el término que señala el artículo 37 de la ley, y en cuanto esta providencia cause ejecutoria, para lo cual remitase anuncio al Bo-LETIN OFICIAL. Leon 2 de Setiembre de 1881.-El Gobernador, Joaquin do Posada.

Lo one en cumplimiento de la anterior providencia he dispuesto se inserte en este Boletin origial para que las personas que se creveren perjudicadas puedan usar del derecho que en su concepto les asistaen el preciso termino de treinta dias, contados desde la fecha de la presente publicacion.

Leon 2 de Setiembre de 1881.

El Gobernador. Joaquin de Posads.

Hago sober: Que por D. Manuel Suarez Alvarez, vecino de Garaño, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de pro-vincia en el día de hoy, del mes de la fecha, a los doce de su mañana. una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de car-

ik bon llamada La Estrella, sita en tór-Ignacio, entendiendose esta concert mino del pueblo de Garaño, Ayun-sion subsistente mientras el registramiento de Soto y Amío, parage del arroyo del alfolin, y linda al N. con tierra de Pedro Fernandez, al S. con camino real, al O. con cami-S. con cammo real, at U. con cammo no comun de Canales y tierras particulares y P. con camino y tierras de labor; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la citada calicata, desde donde se mediran al N. 400 metros fijandose la 1.º estaca, desde esta en dirección al S. 1.000 metros fijandose la 2,º estaca, desde esta en direccion al S. 100 metros fijandose la 3. y desde esta en direccion al M. 100 metros, quedando en esta forma cerrado el rectángulo.

res

Cos

que

hm

la :

est

tar

qu

tro

sja

SU

el ·

dei

gu

la co

pl qu m

cl

le

dı al

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-pósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decre-to de este dia la presente solicitud sin perjuicie de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobier-no sus oposiciones los que se consi-deraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun pre-viene el artículo 24 de la lev de mineria vigente.

Leon 6 de Setiembre de 1881.

Joaquia de Posada.

PROVINCIA DE LEON.

SECCION DE FOMENTO.

Estado del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Agosto último.

		ONA! == Hectó	NOS. = litra.		LEGUN = Kilógs	idaus. = ramo.		CALDOS.			carnes. — ilógram	PAJA. ———————————————————————————————————		
PUEBLOS.	Trigo. Pts. Cs.	l'sbala. — Pts. Cs.	Cogleno. Pts. Cs.	llaiz. Pts. Cs.	flathanus. Pts. Cs.	_	. Mite. Pts. Cs.	-	Agunrdiente Pts. Cs.	-	Carnere. Ptg. Cs.	Totino. — Pts. Cs.		bo cebada. Pts. Cs.
Astorga La Bañeza La Vecilla Leon Murias de Paredes, Ponfarrada Riaño. Sahagun Valencia do D. Juan Villafranca del Bierzo.	24 85 27 " 20 90 22 28 26 31	10 15 10 97 9 37 10 12 17 2 11 26 15 50 10 52 10 97 11 89	12 20 14 01 14 56 12 82 19 17 12 17 80 11 77 14 01 16 40 140 69	29 04 >	* 46 " 54 " 80 * 87 * 36 * 73 * 80 * 64 6 40 * 64	* 64 * 72 * 60 * 75 * 78 * 61 * 69 6 73	1 15 1 % 1 03 1 18 1 05 1 20 2 96 1 20 1 10	* 34 * 50 * 37 * 60 * 25 * 42 * 16 * 20 * 24 3 38	74 1 07 1 07 1 99 2 94 3 68 3 74 7 90	* 75 1 09 * 84 I 09 I 09 I 09 * 85 9 12	» 66 I 09 » 84 I 09 » 69 I 09 » 85	2 17 2 17 1 50 2 17 1 96 2 22 2 17 2 17 20 28	• 05 • 05 • 04 • 05 • 11 • 06 • 04 • 08 • 58	» 05 » 05 » 04 » 04 » 11 » 04 » 05 » 08 » 54

RES	ÚMEN	
PRECIOS.	<i>Heotólitro.</i> Posetas. Cs.	LOCALIDADES.
(Máxino	31 , 16 80 17 , 9 37	Murias de Paredes. Astorga. Murias de Paredes. La Vecilla.

COMISION PROFINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1881.

Presidencia del Sr. Aramburo.

Abierta la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los soñores Llamazares, Gutierrez y Florez Cosio, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se escusó la asistencia del Sr. Balbuena por las mismas causas que en la sesion anterior, que la Comision estimó pertinentes.

CASTROTIERRA.

Dadas explicaciones por el Ayuntamiento respecto a las enmiendas que se notan en el expediente instruido por el mozo Clemente Iglesias, se acordo apercibirle para lo sucesivo, comminandole con pasar el tento de culpa a los tribunales, debiendo atonerse respecto a la exencion alegada por el mozo a lo que se lo tiene prevenido.

LA POLA DE GORDON.

Vista la certificacion remitlda por la Secretaria del Avantamiento de la que aparece que el mozo Francisco Arias Suarcz, núm. 10 dol reemplazo de 1879, no alegó la excepcion que le sobrevino à consecuencia del matrimonio de un hermano, verificado en 9 de Junio de 1880, hasta el dia 14 de Marzo próximo pasado: Vistos el parrafo 2.º art. 94 de la ley, el 55 del Reglamento y la Real orden de 5 de Setiembre de 1879; y Considerando que debiendo alegarse las excepciones sobrevenidas en el acto de la declaración de soldados de los tres reemplams sucesívos al que el interesado ingresò en Caja, carecia el Ayuntamiento de competencia para admitir una exencion no propuesta en tiempo hábil; se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento no habiendo lugar á la baja en activo del mozo de que se trata.

VILLADECANES.

No habientose producido reclamacion sobre las excepciones otorgados por el Ayuntamiento á los mozos António de la Faba Martinez, núm. 12, de 1879, y Francisco Alvarez Cristalino, núm. 23 de 1878, la Comision acordo quodar enterada.

LA POLA.

Quedó enterada la Comision de que el mezo José Gordon Rodriguez, núm. 20 de 1878, midió en el Ayuntamiento un metro 530 milimetros.

PERANZANES.

Remitido por el Ayuntamiento el expediente instruïdo por Manuel Alvarez Gonzalez, núm. 2 del reem-

pluzo de 1881, para justificar la excepcion del párrafo 1.º art. 92 de la ley, sobrevenida en 8 de Abril último, mediante haber cumplido su padre sesenta aŭos, se acordó hacor presente al Ayuntamiento que hallándose en suspenso las operaciones relativas al ingreso en Caja de los soldados del presente reemplazo, no há lugar á conocer por ahora del fallo dictado.

CANDIN.

Gabriel Fernandez Avella.—Presentado por este interesado el pase por el que se acredita que su hermano David, soldado por el cupo de este Ayuntamiento en el reemplaco de 1878, pertenece el Regimiento Infantería de Andalucía núm. 55, encontrándose en la actualidad con licencia ilimitada, con arreglo á lo prevenido en el art. 194 del Regimento, so acordó declararle exento de activo y alta en la reserva, como comprendido en el párrafo 10.º artículo 92 de la ley.

ROPERUELOS.

Resultando de la reclamación producida por Miguel Santos Fernandez, Roque Posado de la Mata v Froilán del Canto Garavito, comprendidos en los reempiazos de 1878, 79 y 80 respectivamente, que el Ayuntamiento contra lo prevenido en el art. 85 de la ley de Reemplazor, concordante con el 114, dejó de citarles para el acto de la revision, por cuya circunstancia no les fué posible justificar las exenciones que les habian sido otorgadas en años anteriores: la Comision, Considerando que del testimonio remitido por el Secretario del Ayuntamiento aparece que en el dia 6 de Febrero comparecieron las madres respectivas de cada interesado à exponer las excepciones y á ofrecer las pruebas Correspondientes respecto á su existencia, y Considerando que mientras no se declare la falsedad de dicho documento, hay que estar á lo que del mismo resulte, acordo que no há lugar á la reforma de los acuerdos relativos á la declaración do soldados de estos mozos, sin perjuicio de que por el Juzgado municipal se reciban las pruebas que se ofrezean por los interesados acerca de les heches que se denuncian para en su vista resolver lo que proceda.

Reconocidos definitivamente despues de laber sufrido la comprobación establecida en los artículos 36 y 38 del Reglamento los mezos Ramon Lopez Rodriguez, Julian Medina Laso y Domingo Morán García, números 2, 7 y 13 respectivamente por los Ayuntamientos de Campo de Villavidól, Villaselán y Villagation en el reemplazo de 1879, y Resultando de dicho acto comprobada la existencia del mismo defecto fisico que motivó la exençion de su

llamamiento y en la revision sioniente, se acordó deciararles temporalmente excluidos del servicio militar adoptando igual determinacion, de conformidad también con el dictamen facultativo, con Prisciano Chacon Rodriguez, mim. 5 del reemplazo de 1880 por el cupo de Leon; Antonio Acebo Lago y Francisco Morales Lame, números 2 v 10 respectivamente de Trabadelo por el mismo cupo; Abundio Orejas García, núm. 11 del de Valdelucueros: Juan Mannel Garcia Manzano. núm. 4 de Valencia de D. Juan: v Eugenio Fernandez Argüello, número 14 de Rabanal del Camino. comprendidos en el recombazo de 1880 v observados como los anteriores en la Caja á los efectos prevenidos en el art. 40 del Reglamento.

CUBILLOS.

Explicado por el Alcalde el motivo de no haber declarado en el expediente fustruido por Rodolfo Bernardo Alonso, los números anteriores y posteriores, la Comision acordó quedar enterada.

PERANZANES.

Alejo Rodriguez y Rodriguez.— Inútil del reemplazo de 1879, fuó reconocido en la Caja á los efectos del art. 87 de la ley, en cuyo acto no estuvieron conformes los facultativos. Nombrado un tercero para dirimir la discordia, se acordó, de conformidad con el dictámen de la mayoris declararle inútil por defecto comprendido en el mim. 89, érden 8.", clase 2.4 del cuadro.

VILLAMIZAR.

Quedo enterada la Comision del resultado de la talla obtenula en el Ayuntamiento por Roman García Caballaro, núm. 11 de 1879, contra la cual padio reclama.

VALDERRUEDÁ.

Visto el expediente de profugo instruido contra el mozo Ezequiel Diez Castro, núm. 2 del reempluzo de 1879; y Resultando que se dejó de notificar el fallo recaido á la representante del interesado, se acordó devolver las actuaciones para que se llene este requisito.

OENCIA.

Francisco García Rodriguez.— Exento conforme al art. 88 de la ley en los des reemplazos anteriores, talló en la revision 1650, olegando áseguida que se hallaba comprendido en el párrafo 1.º del artículo 92. Instruido el expediente y acreditados los extremos de las reglas 1.º, 8.º y 9.º del 93, el Ayuntamiento le declaró exento, cuyo fallo confirmó la Comision en este dia ú

los efectos del párrafo 3.º art. 115 de la ley.

CASTROCONTRIGO.

Ausentes en Sevilla los mozos Matías Rubio Castaño, núm. 15 de 1879 y Pedro Perez Valderrey, que corresponde al reemplazo de 1880, se acordó concederles el término de quince dias para su presentacion.

BOÑAR.

Resultando de los expedientes instruídos á los prófugos Elías Martinez Salvadores y Felipe Fernandez del Rio, números 4 y 8 respectivamento do los reemplazos de 1877 y 78, que poseen algunos bienes, por cuya razon no procede la insolvencia que se pretendia en favor de sus representantes legales. la Comision accrdó que se proceda al embargo y venta de aquellos, observando las formalidades prevenidas en la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, significando al Alcalde que despues de celebradas dos subastas sin postor, deben adjudicarse los bienes à quien efecto de no haberse presentado los prófugos, es la persona acreedora, conforme a la Real orden de 3 de Mayo de 1880, inserta en la *Gaccia* de 12 de Junio.

No habiendo producido resultado alguno las órdenes expedidas para el ingreso en el Ejército de Cuba del mozo Constantino Martinez Valladares, responsable por el reemplazo de 1877, se acordó exigir á la madre del muzo nuteva declaración jurada respecto al punto de su residencia en la Isia de Cuba, haciendole presento que si los datos que tiene obligación de facilitar fueren inexactos se procederá al embargo y venta de los bienes que posee á los efectos señalados en la Real órden de 3 de Mayo de 1880.

CANDIN.

En vista de la falta de cumplimiento per parte de este Ayuntamiente de lo que se le previno en 12 de Abril último respecto al expediente instruido contra el prófugo Francisco Rodriguez, comprundido en el reemplazo de 1878, se acordó couminarle con la responsabilidad objeto del art. 147 de la ley de reemplazos.

Leon 6 de Julio do 1881.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 22 DE JUNIO DE (88).

Baje la presidencia del Sr. Vice-Presidente, D. Manuel Arambura Alvarez, y con asistencia de los Vocales Sres. Balbucua, Ilomazares, Gutievrez y Florez Cosio, se abrió la sesion á los diez de la mañuna, leyéndose el acta de la anterior que fué aprobada.

SAHAGUN.

Gerónimo Montero Poblacion .-Soldado en el Ayuntamiento: al verificarse la revision como corto del reemplazo de 1880, en el que olituvo el num. 23, tallo en la Caja y Comision donde fue reclamado un metro 542 milimetros, acordando en su consecuencia destinarle a activo, si del reconocimiento que so le ha de practicar resultase útil, en la clase de reclutas disponibles.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion de que certifico.

Leon 6 de Julio de 1881.-El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA

PROVINCIA DE LEON. - بر بخاند

Negociado de Propiedades. Habiéndose incautado el Estado de una heredad compuesta de 15 fincas que en término de Canales perteneció à su fábrica, por falta de pagos sucesivos al primero del comprador de la misma Manuel Alonso, vecino de Cirujales, sesaca en arrendamiento en publica subasta y por el tipo de 56 pesetas anuales libres de contribucion, cuyo acto tendra efecto el Domingo 9 del próximo Octubre á las once de su mañana, en la subalterna de Propiedades y Derechos del Estado de Murias de Paredes y en esta Administración, donde estará de manificato desde esta fecha el pliego de condiciones.

Se anuncia al publico para los que quieran interesarse en dicho contrato.

Leon 16 de Setiembre de 1881.-El Jefe de la Administracion económica, José Marie O'Mulleny.

Seccion de Intervencion.-Negociado de la Deuda

Esta Administración ha acordado

verificar por ahora el pago de las facturas de enpones del 3 por 100 interior, así como tembien de los del 2 per 100 amortizable v de obligaciones de ferro-carriles, correspondientes al ultimo semestre vencidolog reservations in laboration is and

Lo que se anuncia al público por medio del presente Boleria oricial para su conocimiento.

Leon 17 de Setiembre de 1881.-El Jefe de la Administracion economica, José María O'Mullony.

องเมนะโด เกาะเรอเมีย์ - เพลานย์การมนา AYUNTAMIENTOS.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1881-82, se anuncia por el Ayuntamiento que a continuscion se expresa, hallarse expuesto al público por término de

Salar Sila si

ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenirles, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no seran oidas.

Valle de Pinolledo. et areas. Give pol of manufaction to a conta

Charles of Marine and Charles of Hallandose terminado y expuesto al público por los Ayuntamientos que à continuacion se expresan, el repartimiento de consumos, cereales y sal, para el presente ano economico de 1881-82, les contribuyentes que se crean agraviados en sus cuotas, podrán hacer las reclamaciones, que estimen convenientes en el termino de ocho dias, en la inteligencia de que, pasados los onales, no serán oidas.

Villadecanes Candin:

NOMBRE DE LA POBLACION LEON.

PARTIDO DE L'EON

्रश्चलक्षणिकावि । असीतः । Número de babitantes 11.889. अस<u>् राज्यतीका विकासिक व विकेटी व विका</u>र

Joph Brake Lag Cuadros semanales de las defunciones y nacimiéntos ocurridos desde el dia 7 de Agosto al 13 de idem de 1881.

# 18 1	- 1		. Qu		ВСШ			10 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	uncum		D	EFU	NCIC	NES									1001.	0, 40 (1974) (1974)	eff (en o en ents (en ents (en ents	i entrepe (1994) (1994)	ध्यास्तरम् । अस्य स्थान अस्य स्थानी (१९ स्ट्रेडिट)
Nømers			de los	Edad falle			rain La M Nota				n/erm	ध्येवस	es infe	ccioso		AUS	AS D	В Мі	1	4		ras	uentes	- - -	gi tul gi tul jenje gjjik		Juerte olenta
de les fallecidos es el intervalo indicado.	0 £1 2Dos.	285.	6410.	11 6.90.	27 5.40	41.660.	01 \$ 100.	Viruela	Sarampion.	Diffaria y Crop.	Coquatoria	Titus abdominal.	Titas.	Colora	Disentaria,	Fishre puorperal.		Otras enformeda- der infeccivens.	Tals.	Enformedades agu das de los órganos respiratorios	Apoplogia	Rounstismo arti-	(diarres.)	Colore infaulii.	Otrus enformedades	Por acalileates.	Por suicidio.
31	6	1	,	. *	1	1	2	و	* _	•	*	Þ	*	>	3	*			10	* • * . * • * * * 2.1	1,	1	1	2	6	25 ¹ 5. ≯ 25 etx 31	
1.0	٠.	. : .	٠		-				. e- <u></u> .	T and the		CIM	ENTO	08.		-				a series CO	_[. :	1 -	6-1, 1		5 900	era in a c

J	<u> </u>	. N	ACIMIENTO	3.	- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	46 July 2004						
Número		Legitimos.		Waterales.								
de los nacidos en el lotérvalo indicado.	Varones.	Hembres.	TOTAL	Verones.	Hembras,	TOTAL.						
8	2	4	6	(1) 3 (1)	. 2:	2						

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Total general de nacimientos. . . 8 Diferencia en más de defunciones . . 3 — de defunciones

El Secretorio,

El Alcalde,

Restituto Ramos.

Solera Rica.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

Las escuelas de Otero y Riello que se anuncian vacantes en el BoLETIN num, 35 correspondiente al dia 19 del mes actual dotadas con 275 pesetas, son los de niños, cuya expresion dejó de hacerso incluyendolas entre las incompletas de ambos sexos.

Lo que se advierte por medio del

presente como rectificacion de dicha omision.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por Manuel Campo, se arrienda 🗀

un molino harinero, de des piedras francesas y su limpia, en termino del pueblo de Navatejera.

LEON.-1991,

Imprenta de la Diputacion provincial.